



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecises (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante** : COMFAMILIAR DEL HUILA  
**Demandado** : JUAN LEONEL BEDOYA LOZANO  
**Radicación** : 2021-309

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA y en contra de JUAN LEONEL BEDOYA LOZANO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- La suma de \$ 119.056.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 06 de noviembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 23.14% anual, liquidados desde el 07 de Octubre de 2020 hasta el 06 de Noviembre de 2020.

1.3.-La suma de \$ 121.192.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 06 de diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.4.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 23.14% anual, liquidados desde el 07 de noviembre de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2020.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.5.-La suma de \$ 123.367.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 06 de enero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.6.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 23.14% anual, liquidados desde el 07 de diciembre de 2021 hasta el 06 de enero de 2021.

1.7.-La suma de \$ 125.582.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 06 de febrero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.8.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 23.14% anual, liquidados desde el 07 de enero de 2021 hasta el 06 de febrero de 2021.

1.9.-La suma de \$ 127.835.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 06 de marzo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 23.14% anual, liquidados desde el 07 de febrero de 2021 hasta el 06 de marzo de 2021.

1.11.-La suma de \$ 130.130.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 06 de abril de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 23.14% anual, liquidados desde el 07 de marzo de 2021 hasta el 06 de abril de 2021.

1.13.- La suma de \$5.430.321.00 M/CTE, por concepto de CAPITAL INSOLUTO, más intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**